

Casablanca,

- 1 JUL 2013



VISTOS:

- 1.- La conveniencia de contar con el servicio de un psicólogo en atención de pacientes de las Postas de Salud Rurales, inserto en el Programa Salud Mental.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **DANIEL EDUARDO TORDECILLA HONORES**, cédula de identidad N° 16.816.043-7 como psicólogo en atención de pacientes de las Postas de Salud Rurales, inserto en el Programa Salud Mental, por la suma única y total de \$ 666.667 impuesto incluido, hasta el 31 de julio de 2013.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Ítem 05 Asignación 38 "Administración de Fondos Prorama Salud Mental" del presupuesto de Salud.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Salud
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.

En Casablanca a 1 de julio de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde de don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y don **DANIEL EDUARDO TORDECILLA HONORES**, cédula de identidad N° 16.816.043-7, domiciliado en Avenida Alvarez N° 1822, Depto N° 1807, Viña del Mar, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como psicólogo en atención de pacientes de las Postas de Salud Rurales de la Dirección de Salud, inserto en el Programa Salud Mental.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 666.6667 impuesto incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de julio 2013, en los horarios previamente convenido entre el prestador y la Dirección de Salud.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en el horario propuesto por el prestador y aceptado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


DANIEL TORDECILLA HONORES


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca